



08001405300720170008301

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO SAMUDIO
DEMANDADOS: LUIS URBANO RORIGUEZ VILLARREAL y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08001-40-53-007-2017-00083-02

Hecho el examen preliminar a que se refiere el artículo 325 del C.G.P. al proceso verbal instaurado por MARIA DEL SOCORRO SAMUDIO contra LUIS URBANO RORIGUEZ VILLARREAL y PERSONAS INDETERMINADAS, que correspondió por reparto a este Juzgado para conocer acerca del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 24 de agosto de 2021, por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, se observa que la misma es susceptible del recurso de alzada al tenor de lo consignado en el artículo 321 de la misma norma, así mismo se advierte que la apelación fue interpuesta en oportunidad legal.

En consecuencia se,

1

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 24 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia.

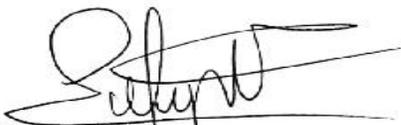
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. Recibido el escrito de sustentación, por secretaría, córrase traslado a la parte contraria por otros de cinco (5) días. (Art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020).



08001405300720170008302

TERCERO: Se insta a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 142 del artículo 78 del CGP, en concordancia con el parágrafo del artículo 9º del decreto 806 de 2020, consistente en enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados al proceso, en caso de haberse suministrado un correo electrónico o medio equivalente para la transmisión de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 11 de enero de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c453d94e27c9d66987a3d7a8c88c3e06d1a25ebb3eb6a959490168f31fc3f6**

Documento generado en 16/12/2021 01:34:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>